



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-125761838- -APN-SB#PFA. APROBACION DEL PLAN DE PRESTACIONES DE SALUD PARA LOS AFILIADOS A LA SB – INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO DE LA DIVISIÓN JUNTA DE EVALUACIÓN DE BENEFICIOS.

---

VISTO el presente Expediente Electrónico N° EX-2022-125761838-APN-SB#PFA del registro de la Superintendencia de BIENESTAR; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente citado en el Visto, se eleva a consideración superior un proyecto de “PLAN DE PRESTACIONES DE SALUD PARA AFILIADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR – PFA” a los efectos de otorgar un marco de actuación, respecto de las prestaciones médicas que se brinda a los afiliados por parte de esta Obra Social de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, como así también, un proyecto de “INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO INTERNO DE LA DIVISIÓN JUNTA DE EVALUACIÓN DE BENEFICIOS”, con el objeto de establecer los lineamientos fundamentales que rigen su competencia específica.

Que conforme consta en “ACTA REUNIÓN N° 10 DEL EQUIPO DE ASISTENCIA PARA LOS PROCESOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR”, se acordó con fecha 20 de Agosto de 2020, conformar un Subgrupo de trabajo, con el objeto de establecer los lineamientos fundamentales de prestaciones de salud para afiliados de la Superintendencia de BIENESTAR y brindar asistencia técnica a la División JUNTA DE EVALUACIÓN DE BENEFICIOS. A partir de esa fecha, se pautó un cronograma de encuentros de mesa de trabajo conjunto de carácter técnico jurídico y asistencial, con motivo de abordar en todos sus aspectos el estado de situación de los procesos administrativos que tramitan bajo la órbita de la División JUNTA DE EVALUACIÓN DE BENEFICIOS, dependiente de la Dirección General de OBRA SOCIAL.

Que, al respecto en el marco de las misiones y funciones previstas en la Resolución Ministerial N° 191/2020 -por la cual se crea el Programa de Transparencia e Integridad-, esta Área llevó adelante un trabajo mancomunado con esa Unidad de Gestión, siendo proactivos en materializar e impulsar acciones tendientes a preservar, promover y

fortalecer a sus instancias dependientes.

Que en el marco de la labor llevada a cabo por la referida comisión y como consecuencia de un exhaustivo trabajo, a instancias de la Unidad de Implementación del Programa de Transparencia e Integridad, se visibilizó como prioritario la consolidación de un PLAN DE PRESTACIONES DE SALUD PARA AFILIADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR – PFA, que establezca las bases fundamentales para la estructuración del sistema de cobertura de Salud Integral para los beneficiarios de la Superintendencia de BIENESTAR de la PFA. En su contenido se incluyen aspectos que implican mejoras sustanciales en los procesos de solicitud, gestión y autorización de prestaciones de salud y otros beneficios, al tiempo que permitirían optimizar las actividades de comprobación en el cumplimiento de los requisitos para la tramitación de peticiones de los afiliados de carácter extraordinario.

Que en el mismo orden de ideas, mediante IF-2022-125771090-APN-SB#PFA, el suscripto ordenó proyectar la reglamentación que contenga el listado en forma taxativa de las coberturas contempladas para situaciones extraordinarias en pos de restringir la discrecionalidad; razón por la cual el área específica con injerencia en la materia, procedió a proyectar un “INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO INTERNO DE LA DIVISIÓN JUNTA DE EVALUACIÓN DE BENEFICIOS”, conteniendo los mecanismos suficientes para garantizar que en la conclusión de cada caso llevado a su consideración, se evite la discrecionalidad, y se asegure el cumplimiento del principio de equidad, a fin de dispensar a todos los afiliados un trato similar en iguales situaciones, dejando a consideración las razones de oportunidad, mérito y conveniencia en casos y situaciones particulares.

Que resulta conveniente establecer también las prestaciones especiales y complementarias derivadas de situaciones extraordinarias a las que podrían acceder afiliados principales o voluntarios y, familiares a cargo que cumplan con los requisitos que se estipulan.

Que este Instructivo regirá solo para los casos en que no se encuentren previstas las prestaciones en el Programa Básico de Prestaciones (PBP).

Que a fin de agilizar la tramitación para la obtención de diferentes beneficios, se instrumenta el uso de nuevos formularios agregándolos a los que se encuentran en uso, fomentando la utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Que este instructivo deberá ser actualizado o modificado a fin de permitir la incorporación de toda otra cuestión que no se encuentre plasmado, evitando la dilación en las tramitaciones que se observen con periodicidad.

Que de conformidad con el artículo 806 del Anexo al Decreto N° 1866/83 es misión de la Superintendencia de BIENESTAR propender al bienestar moral y material de los integrantes de la Institución y sus familiares, mediante la prestación de servicios sociales y asistenciales.

Que las circunstancias expuestas imponen la necesidad del dictado del acto administrativo que se propone, mediante el cual se establece un “PLAN DE PRESTACIONES DE SALUD PARA AFILIADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR – PFA” que establece las prestaciones básicas que le serán brindadas a todos los afiliados de esta Obra Social de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, como así también, un proyecto de “INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO INTERNO DE LA DIVISIÓN JUNTA DE EVALUACIÓN DE BENEFICIOS”, que determina de manera expresa las prestaciones extraordinarias que serán evaluadas a través de la División JUNTA DE EVALUACIÓN DE BENEFICIOS.

Que los instrumentos que por la presente se proponen aprobar, receptan las observaciones formuladas por la

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, contenidas en Informe Ejecutivo N° 230/2019 UAI/MS PROYECTO “JUNTA DE EVALUACIÓN DE BENEFICIOS P.F.A.”.

Que ha emitido opinión la COORDINACIÓN DE INSPECTORIA GENERAL de la Superintendencia de ASUNTOS INTERNOS E INSPECTORIA GENERAL.

Que la División ASESORÍA LEGAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por lo dispuesto en el artículo 4°, inciso a) del Reglamento de Área de la Superintendencia de BIENESTAR N° 5 (R.A.P.F.A. N° 5).

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE BIENESTAR

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el “PLAN DE PRESTACIONES DE SALUD PARA AFILIADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR – PFA” que obra adjunto embebido como ANEXO I (IF-2023-61070245-APN-SB#PFA) del presente y es parte integrante del mismo.

ARTICULO 2°: APROBAR el “INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO INTERNO DE LA DIVISIÓN JUNTA DE EVALUACIÓN DE BENEFICIOS”, que obra adjunto embebido como ANEXO II (IF-2023-61078405-APN-SB#PFA) del presente y es parte integrante del mismo.

ARTICULO 3°: DISPONER la implementación del “PLAN DE PRESTACIONES DE SALUD PARA AFILIADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR – PFA” y del “INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO INTERNO DE LA DIVISIÓN JUNTA DE EVALUACIÓN DE BENEFICIOS”, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 4°: SOLICITASE al Sr. Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, ordene su publicación en O.D.I. a efectos de su amplia difusión.

ARTICULO 5°: CUMPLIDO, archívese.